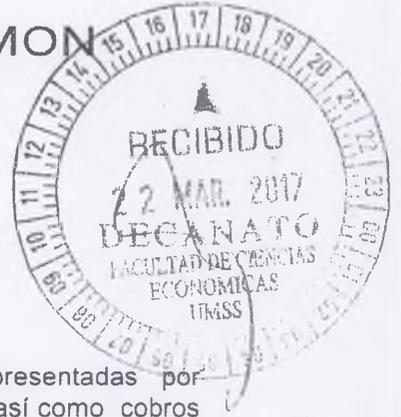




UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN R E C T O R A D O



RR N° 224/17
15 de marzo de 2017

VISTOS: Las denuncias presentadas por estudiantes universitarios, respecto a cursos y seminarios que realizan docentes, así como cobros por venta de libros, textos, apuntes y otros.

CONSIDERANDO: Que, en reiteradas oportunidades estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSS han presentado ante este Rectorado denuncias en contra de docentes universitarios por el cobro de importes económicos por la realización de seminarios, cursos, talleres y otros eventos realizados dentro y fuera de los ambientes universitarios y por la venta de textos libros y apuntes producidos en sus respectivas asignaturas con el registro de nombres de estudiantes que adquieren dicho material, que en muchos casos, constituiría la condición para la aprobación de la materia.

Que, el ejercicio de la función docente está regulada por el Estatuto Orgánico de la UMSS que establece derechos y obligaciones de los docentes, señalando entre estos últimos la realización de la planificación operativa y global de los procesos académicos a su cargo, siguiendo los lineamientos técnico pedagógicos del H. Consejo Universitario y Consejo de Facultad, cuidando la actualización permanente de los contenidos programáticos y la elaboración de formularios, guía de laboratorio y todo tipo de material didáctico.

Que, el Artículo 146 del Código Penal, modificado por la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción "Marcelo Quiroga Santa Cruz" establece que: La servidora o el servidor público o autoridad que directamente o por interpuesta persona y aprovechando de las funciones que ejerce o usando indebidamente de las influencias derivadas de las mismas, obtuviere ventajas o beneficios para sí o para un tercero, será sancionado con privación de libertad de tres (3) a ocho (8) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días.

Que, de conformidad al Artículo 51 del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de Congreso y Consejo Universitario.

**POR TANTO,
SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Queda terminantemente prohibida la organización y realización de seminarios, talleres y otros por parte de los docentes en sus correspondientes materias, que signifique cobros a estudiantes y que su desarrollo sea dentro o fuera de los ambientes universitarios.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda terminantemente prohibida la venta de libros, textos, apuntes por parte de los docentes con el registro de nombre de estudiantes que adquieran tales bienes, el docente deberá ver algún mecanismo de depósito de su producción intelectual, ya sea en la Imprenta - Editorial Universitaria u otro punto de venta de libros que se registran en ambientes universitarios.

ARTICULO TERCERO.- El incumplimiento de esta determinación será puesta en conocimiento del Ministerio Público para investigación, procesamiento y sanción que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- Las unidades académicas serán responsables de socializar la presente disposición rectoral.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR



M.Sc. Arq. Néstor Guzmán Chacón
SECRETARIO GENERAL

*Socialización
FCE y AUDE*

c.c. VR - Direcciones Universitarias - Facultades - FUD - A.Int. - UAD - Arch.

Ciencia y Conocimiento
DESDE 1832